BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

CONTRATO N° 59/12

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. N° 238

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, representado en este acto por el **ECON. JORGE RAUL CORVALAN MENDOZA** y por el **ECON. JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMON,** en su calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente, autorizados a suscribir el presente Contrato por Resolución N° 5, Acta N° 35 de fecha 7 de agosto de 2012, del Directorio del Banco Central del Paraguay, por una parte; y por la otra la firma **FILMAT DE BRUNO FRANCISCO MARIA ARDISSONE ABENTE**, con RUC N° 1.525.724-0, representada en este acto por el **Señor BRUNO FRANCISCO MARIA ARDISSONE ABENTE,** con documento de identidad civil N° 1.525.724, en calidad de Propietario, convienen en celebrar el presente Contrato, en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 116/12 PARA LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE DIMMERS Y CONSOLA PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY en adelante **EL BANCO,** contrata a la firma **FILMAT DE BRUNO FRANCISCO MARIA ARDISSONE ABENTE** en adelante **EL PROVEEDOR,** a los fines de la provisión e instalación de sistema de dimmers y consola para **EL BANCO**; que se realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos correspondientes, la Adenda N° 1 de fecha 16 de julio de 2012, la oferta de **EL PROVEEDOR** y el presente Contrato.----------

2 - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

A los efectos del presente Contrato **EL BANCO** fija domicilio en las Avenidas Federación Rusa y Cabo Primero Feliciano Marecos y **EL PROVEEDOR** en la calle Antequera N° 1078, ambos de la Ciudad de Asunción; donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo. ----------

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) La Adenda N° 1 de fecha 16 de julio de 2012;----------
b) Las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones;----------
c) Las especificaciones técnicas y el plan de entregas del Pliego de Bases y Condiciones;---
d) La Oferta de **EL PROVEEDOR**;----------
e) Las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; ----------
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; ----------
g) La Garantía de buen funcionamiento y durabilidad de fecha 23 de julio de 2012 presentada por **EL PROVEEDOR**; y----------
h) Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente Contrato. --------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

filmat

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

4. <u>IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO</u> (Art. 37, inc. a de la Ley N° 2051/03).

Los rubros para la presente contratación están previstos en el Objeto de Gasto 530 del Presupuesto General de Gastos de **EL BANCO** del ejercicio 2012. ----------

La presente contratación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30). ----------

5. <u>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</u> (Art. 37, inc. b de la Ley N° 2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 116/2012, convocado por **EL BANCO** por Resolución N° 15, Acta N° 28 del 28 de junio de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 5, Acta N° 35 del 7 de agosto de 2012.----------

6. <u>VIGENCIA DEL CONTRATO</u>

El presente Contrato tendrá vigencia por 60 (sesenta) días a partir de la suscripción del mismo.----------

7. <u>PRECIO DEL CONTRATO</u> (Art. 37, inc. c) de la Ley N° 2051/03)

El monto total del Contrato se establece en la suma de **GUARANIES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (GS.354.980.000),** incluido el Impuesto al Valor Agregado.----------

Los precios unitarios y el detalle de los bienes a ser entregados e instalados constan en el siguiente cuadro:

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (Guaraníes IVA incluido)	Precio Total (Guaraníes IVA incluido)
1	3912150 2-001	Sistema Integral de Dimmers de 96 canales DMX.	ETC	USA	Unidad	Unidad	1	242.515.000	242.515.000
2	4511170 4-002	Consola de Iluminación DMX, con 2 universos.	ETC	USA	Unidad	Unidad	1	110.365.000	110.365.000
3	4321190 2-001	Pantalla LCD 19"	ETC	USA	Unidad	Unidad	2	1.050.000	2.100.000
		TOTAL GENERAL (IVA incluido)							354.980.000
		Son Guaraníes (en letras): Trescientos cincuenta y cuatro millones novecientos ochenta mil.-							

El Porcentaje de Mano de Obra incluido en el servicio es del doce por ciento (12%).---

Los precios facturados por **EL PROVEEDOR** por los bienes suministrados e instalados en virtud al presente Contrato, no deberán diferir de los que se establecen en esta cláusula, con excepción de los ajustes de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones que se detallan a continuación:

Los precios contratados estarán sujetos a reajustes, conforme a la variación de cotización del Dólar Americano, siempre y cuando se haya reflejado una variación del tipo de cambio igual o superior a **500** puntos, referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

filmat

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. N° 5385

V1=P* {(Cmc/Co) – 1}

Donde:
V1: Reajuste de la Oferta.----------
P= Precio Original de la Oferta----------
Cmc= Tipo de cambio referencial (emitido por **EL BANCO**.) Guaraní/Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. ----------
Co= Tipo de cambio referencial (emitido por **EL BANCO**) Guaraní/Dólar Americano, de la fecha de presentación y apertura de ofertas. ----------

EL PROVEEDOR deberá solicitar el reajuste contractual de precios por escrito a **EL BANCO**. ----------

Además los precios contratados serán reajustables en el siguiente caso:
EL BANCO reconocerá los Aumentos de Salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo y se aplicarán en el mismo porcentaje sobre el componente "Mano de Obra" del precio de los bienes a ser proveídos e instalados por **EL PROVEEDOR,** detallado más arriba, a partir del mes siguiente a la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento. ----

La fórmula a ser utilizada es la siguiente:

$$R = Po\left(\frac{S1}{So} - 1\right) \%MO$$

Donde:
R: Reajuste.----------
Po: Precio Unitario Ofertado.----------
S1: Salario Mínimo Legal vigente del mes siguiente a la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento.----------
So: Salario Mínimo Legal vigente a la fecha de apertura de ofertas.----------
%MO: tanto por ciento indicado en la presente cláusula que corresponde al componente de Mano de Obra del precio total ofertado. ----------

EL PROVEEDOR deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a **EL BANCO** y tendrá inicio a partir del mes siguiente a la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento, para actividades diversas no especificadas de la Capital.----------

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de ambos reajustes es hasta la presentación de la factura, conforme lo indicado en la Cláusula 8 del presente Contrato.-----

No se reconocerán reajustes de precios si la entrega e instalación de los bienes se encuentran atrasadas respecto a lo exigido en el presente Contrato. ----------

8. <u>CONDICIONES DE PAGO</u>
No se otorgará anticipo.----------
El pago se realizará dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura acompañada de la conformidad por la recepción e instalación de los bienes otorgada por el área técnica de **EL BANCO,** la Unidad de Coordinación Área Cultural.----------
El pago se hará en base a los precios detallados en la Cláusula 7 del presente Contrato.------
Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"----------
El pago se efectuará en Guaraníes.----------

filmat

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

ALDO J. RODRÍGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5388

Si **EL BANCO** no efectuara el pago a **EL PROVEEDOR** dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura por los bienes entregados e instalados acompañada de la conformidad de la Unidad de Coordinación Área Cultural, a solicitud de **EL PROVEEDOR, EL BANCO** pagará un interés moratorio cuyo porcentaje será la doceava parte de la menor tasa de interés activa promedio ponderado nominal mínima de instituciones bancarias del sistema financiero proveída por el Boletín Estadístico emitido por **EL BANCO** correspondiente al mes anterior al cual se produzca la mora, y será aplicado por mes vencido de mora conforme a la disponibilidad presupuestaria que **EL BANCO** cuente al momento del reclamo realizado por **EL PROVEEDOR**. ----------

9. <u>PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA</u> (Art. 37 inciso d de la Ley 2051/03)

Los bienes cuya provisión e instalación constituyen el objeto del presente Contrato, serán entregados e instalados por **EL PROVEEDOR** en los plazos, lugares y condiciones indicados en el Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se establece:

PLAN DE ENTREGAS

Lugar de entrega e instalación de los bienes: División Gestión Administrativa dependiente de la Unidad de Coordinación Área Cultural de **EL BANCO**.----------

El plazo para la entrega e instalación de los bienes será de: 60 (sesenta) días calendarios, contados a partir de la firma del contrato.----------

Recepción de los bienes.

La recepción provisoria de los bienes se realizará y registrará en la Unidad de Coordinación Área Cultural, por cada bien entregado e instalado. Posteriormente, se emitirá la recepción definitiva en un plazo máximo de 10 (diez) días calendarios, una vez que las pruebas realizadas por la Unidad de Coordinación Área Cultural, hayan verificado el cumplimiento de todas las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente Contrato, y comprobado que los bienes entregados se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas en cuanto a la durabilidad, funcionamiento y a los precios consignados en la cláusula 7 del presente Contrato. En caso contrario, esta recepción se efectuará después de subsanarse los defectos.----------

EL PROVEEDOR deberá capacitar al personal de **EL BANCO** que maneja los equipos de radio comunicaciones.----------

EL PROVEEDOR recomendará normas básicas de mantenimiento y operación de las radios.----------

La contratación incluye la capacitación necesaria al personal de **EL BANCO** para el correcto uso de los mismos.----------

En los casos en que los bienes no se ajusten a lo requerido o se detectaren fallas o mal funcionamiento, los mismos serán devueltos a **EL PROVEEDOR** para su remplazo o sustitución.----------

El plazo para reemplazar los bienes será dentro de las 72 horas posteriores a la recepción del requerimiento por escrito remitido por **EL BANCO**.----------

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EQUIPOS DE ILUMINACIÓN

1) SISTEMA DE DIMMER

Sistema Integral de Dimmer compuesto por un Rack Central, Módulo de Control y Módulos Duales de Dimmer.----------

RACK – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (1 UNIDAD)

CARACTERÍSTICAS

•Hasta dos atenuadores 3,0 kW por módulo.
• 48 estantes de módulos disponibles.
• Almacena hasta 128 ajustes preestablecidos en la memoria.
• Control directo Ethernet de señal de entrada.
• Dos entradas DMX512.

filmat

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5386

• Sistema estándar y la supervisión de estante con informes de diagnóstico.

Especificaciones

GENERAL

• Estantes para 48 Módulos, 96 atenuadores máximo.
• Densidad dual (dos atenuadores por módulo) y módulos atenuadores de densidad única disponibles.

MECÁNICO

• Rack montado en piso.
• Ranuras del módulo con llave que eviten la inserción de los tipos de módulos inapropiados.
• Cierre de puerta de altura completa.
• Filtro electrostático de aire se puede quitar fácilmente de la puerta para la limpieza periódica.
• Alta eficiencia de sistema de enfriamiento con sensor de flujo de aire.
• Faro de estado LED de alta visibilidad.

ELÉCTRICA

• Acepta trifásica 220 - 240 VCA (± 10%)

MODULO DE DIMMERS (48 UNIDADES) Y MODULO DE CONTROL (1 UNIDAD)

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Especificaciones

GENERAL

• Dimmers Duales Tipo - D20/ – 20A por canal

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

• Con llave para impedir la inserción en estante inadecuadamente clasificado.

INTERRUPTORES DE CIRCUITO

• completamente magnéticos para eliminar disparo involuntario.
• Clasificado para 100% de aplicaciones de servicio de cambio.

DISPOSITIVO DE ENERGÍA

• Dos SCR back-to-back por circuito.
• Un control LED por circuito.
• 4000V de aislamiento entre los componentes de control y energía.
• Sensor de temperatura integral.

FILTRACIÓN

• Filtros de alta calidad toroidal / - tiempo de subida 350µS - Módulos estándar 100-120V *

RANGO DE ATENUACION

• Rango de atenuación incandescente, de bajo voltaje 100-0%

2) CONSOLA

Información General (1 UNIDAD)

Control de los LEDs totalmente integrados, luces convencionales y móviles en un paquete compacto y portátil. Hasta cuatro dispositivos de control, cada uno con su propio espacio de trabajo, se puede utilizar para la programación y la reproducción. Con Universal Fader Wings.

Características

• Salidas 1024.
• 10.000 canales.
• 4 usuarios discretos.

filmat

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 536

• Herramienta de reproducción principal con difusores (faders) de 60 mm.
• Función de "preset" como paleta completa.
• Lista de vistas de todos los registros de archivos.
• Entrada / Salida: DMX512 local x 2, entrada / salida MIDI, DMX redes, MIDI, SMPTE, serie y cierre de contacto a través de puertas de enlace neto3.

Especificaciones

CAPACIDAD DEL SISTEMA

• 999 Listas de entradas.
• 4 x 1000 Paletas (intensidad, enfoque, color, rayos de luz).
• 1000 presets (todo en paleta).
• 1000 Grupos.
• 1000 Efectos (absoluto, relativo, o de paso).
• Soporta dos monitores DVI externos o un monitor VGA a 1280x1024 de resolución, con control de pantalla táctil opcional.
• Disco duro.
• Puertos USB para memorias flash, dispositivos de señalización, teclados.

PANTALLA DE FUNCIONES

• Todos los datos de la presentación se pueden ver en dos monitores externos. Vistas pueden ser ampliadas a través de ambos desde controles de panel frontal de fácil acceso.
• Área Central de Información accede a:
- Navegador
- Administración de archivos
- Pantalla de selección
- Valores predeterminados del sistema
- Valores predeterminados de la presentación
- Valores predeterminados del escritorio
- Funciones de seguridad
- Configuración de la red
- Utilidades de datos de la presentación
- Impresión
- Listas de objetivo de grabación
- Funciones de parche
- Ayuda
- Selector de saturación de color y tono
- Teclado electrónico alfa
- Línea de comandos
- Señalizaciones seleccionadas
- Mensajes de error
- Categorías de parámetros y parámetros individuales
- Filtros
• Visualizaciones de canales
- Canal en vivo o vista de la tabla
- Señal ciega, paleta, vistas predeterminado y submaster, en la lista, canal, formatos de tabla y hoja de cálculo
- Canal flexible para determinar qué canales mostrar
- Diferenciación gráfica de luces móviles, dispositivos de un solo parámetro, canales sin parches y canales borrados
• Vistas de parches
- Parches por canal
- Parches por dirección

filmat

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. N° 6385

CONTROLES DE REPRODUCCIÓN

• Par de reproductores maestros de aparición gradual con dos potenciómetros de 60 mm, botones "adelante", "parar", "atras" y "cargar".
• Control Maestro con apagón
• CONTROLES DE LUCES MÓVILES
• CONTROL MANUAL

CARACTERÍSITCAS DE PROGRAMACIÓN

• Funciones de canal.
• Paleta y funciones pre ajustadas.
• Efectos.
• Grabación de Señal.
• Submasters.
• Curvas.

INTERFASES

• 2 puertos DMX-512 (RDM listo).
• Ethernet (ETCNet2, Net3, Artnet y protocolos UDP Avab).
• Disparadores de Cierre de Contacto a través de conector D-Sub.
• Conectores de vídeo DVI compatibles con dos pantallas DVI externas (1280x1024) con control opcional de pantalla táctil.
• 1 - conector VGA.
• USB multiusos (5 puertos).
• Teléfono remoto.
• MIDI Entrada / Salida (código de tiempo, control de presentación).
• Cierre de contacto adicional (12 entradas analógicas, 12 salidas de contacto SPDT, RS-232) a Eléctrica.
• Entrada AC (100-240V a 50/60 Hz).
• 2 amplificadores a 120V o un amplificador a 240V de potencia máxima de consumo.

ACCESORIOS (1 UNIDAD + 2 UNIDADES DE PANTALLA LCD 19")

Alas de atenuación universales pueden para proporcionar más reproducciones físicas para proporcionar acceso a 20 o 40 reproducciones maestras.

CARACTERÍSTICAS

• 2 filas de 20 atenuadores
• 2 Pantalla integral LCD de 19", en las alas solamente, para funciones de identificación y etiquetado
• Conectividad USB a consola, RPU / Light Server, RVI o PC

Especificaciones

FISICAS

• atenuadores de 45 mm 20/40
- 40/80 teclas para varias funciones Física

INTERFASES

• canales de comunicación multiusos USB
2 UPS 650 Vol/Amp.
2 Cable VGA CP-GM/GM/XL – 100 metros c/u con terminales.

10. PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES (Art. 37 e de la Ley N° 2051/03).

La entrega e instalación de los bienes contratados se realizará conforme a lo establecido en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones, detallada en la Cláusula 9 del presente Contrato.----------

filmat

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5385

11. <u>RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES</u>

EL PROVEEDOR es responsable de:

a) Asumir toda responsabilidad por la provisión e instalación de lo contratado. ----------

b) Correrá también por cuenta de **EL PROVEEDOR** cualquier indemnización por daños causados por él o su personal, en las instalaciones de **EL BANCO**, a sus funcionarios y/o a terceros y en los bienes de éstos. En caso de averías, pérdidas o daños producidos en cualquiera de los componentes del complejo edilicio de **EL BANCO**, como ser mampostería, revestidos, instalaciones, materiales, equipos y otros, los mismos serán reparados, sustituidos o restaurados, sin cargo alguno para **EL BANCO**.----------

c) El pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes. ----------

d) **EL PROVEEDOR** se hará cargo de todos los gastos correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones.----------

EL BANCO es responsable de:

a) Efectuar el control y verificación de los bienes proveídos y;----------

b) Pagar por el suministro de lo contratado, conforme a lo dispuesto en la cláusula 7 del presente Contrato.----------

La Unidad Operativa de Contratación de **EL BANCO** con el visto bueno del Gerente General queda autorizada a modificar el Contrato conforme al artículo 63 de la Ley 2051/03 en cuanto a modificación de plazos. Cuando sea necesario modificar montos, dicha modificación deberá estar refrendada por la máxima autoridad de **EL BANCO** (Directorio del BCP).----------

EL PROVEEDOR Y EL BANCO no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de fuerza mayor.----------

Para fines de esta cláusula, "fuerza mayor" significa un evento o situación fuera del control que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir, sin que éstos sean los únicos, actos que afectan a **EL BANCO** en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena. Si se presentara un evento de fuerza mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que **EL BANCO** disponga otra cosa por escrito, **EL PROVEEDOR** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

12. <u>FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</u> (Art. 37 g, Ley N° 2051/03).

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será del 10% del monto total del mismo.----------

A tal efecto, **EL PROVEEDOR** deberá presentar a **EL BANCO** una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: ----------

1. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay. Esta garantía deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente, establecido en la Sección VI "Formularios" del Pliego de Bases y Condiciones.----------
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros en la República del Paraguay. ----------

filmat

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

ALBO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5385

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá mantenerse vigente como mínimo hasta 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del Contrato.----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por **EL PROVEEDOR** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.-----

La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía podrá ser causal de rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, en cuyo caso **EL BANCO** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si **EL BANCO** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, conforme a la ley y al Contrato. ----------

La Garantía de Cumplimiento será liberada por **EL BANCO** y devuelta a **EL PROVEEDOR** a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la solicitud expresa de **EL PROVEEDOR**, previa acreditación de que el mismo ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

13. <u>MULTAS</u> (Art. 37 i, Ley N° 2051/03).
Si **EL BANCO** observare atrasos o deficiencias, imputables a **EL PROVEEDOR**, en la entrega o instalación de los bienes en los plazos y formas estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones, en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, será pasible de una multa equivalente al cero coma ciento sesenta y siete por ciento (0,167 %) del valor total de la factura correspondiente, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se llegue al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, **EL BANCO** podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 33 de las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------
EL BANCO queda autorizado, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial de la factura de los bienes correspondientes, o de la Garantía que **EL PROVEEDOR** deberá presentar.----------

14. <u>DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES</u> (Art. 37 j, Ley 2051/03)
Los bienes a ser suministrados e instalados por **EL PROVEEDOR** en virtud del presente Contrato son los que se describen en la cláusula 7 del mismo.----------

15. <u>CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO</u> (Art. 37 inc. k), Ley N° 2051/03).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------
TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

(a) **EL BANCO** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR**, cuando: ----------

filmat

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

ALDO J. MORICHELLI
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5385

(i) **EL PROVEEDOR** no suministrase o instalase alguno o todos los bienes indicados dentro del plazo establecido en el presente Contrato, o de otro que se hubiese concedido con motivo de prórrogas otorgadas por **EL BANCO**, de conformidad con la Cláusula 32 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; o----------

(ii) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o ----------

(iii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR**, a criterio de **EL BANCO**, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas o----------

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. ----------

(v) En los demás casos establecidos en la ley y en el contrato.----------

(b) En caso de que **EL BANCO** decidiese terminar el Contrato, de conformidad con alguna de las Sub-Cláusulas precedentes, éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, bienes similares a los no suministrados. En estos casos, **EL PROVEEDOR** deberá pagar a **EL BANCO** todo costo adicional resultante.----------

Serán aplicadas todas las sub- cláusulas de Terminación de Contrato.----------

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA

EL BANCO podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR**, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia **EL BANCO**.----------

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA

EL BANCO podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR**. La notificación indicará la razón de la terminación se debe a la conveniencia de **EL BANCO**, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR**, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.-

Los bienes que ya hubiesen sido fabricados y estuviesen listos para ser entregados a **EL BANCO** dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del Contrato, deberán ser aceptados por **EL BANCO** en las condiciones y con los precios establecidos en el Contrato. Con respecto a los demás bienes, **EL BANCO** podrá elegir entre las siguientes opciones:

(i) que se complete y se entregue cualquier porción de los bienes en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato; y/o----------

(ii) que se cancele la entrega de la porción restante de los bienes y se pague a **EL PROVEEDOR** una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente fabricados o entregados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por **EL PROVEEDOR**.----------

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.----------

filmat

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. N° 5385

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL BANCO** o de **EL PROVEEDOR.** En estos casos, **EL BANCO** no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con **EL PROVEEDOR**, de conformidad al Artículo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

16. <u>SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA</u>

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de ésta Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que **EL BANCO** ya hubiese suscrito el presente Contrato, el mismo procederá a la inmediata suspensión de su ejecución, hasta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

17. <u>ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.</u>

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de ésta contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **EL BANCO** hacerse responsable por la parte recibida.----------

18. <u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u> (Art. 37 l, Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, en las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones y en las Condiciones Generales del Contrato publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-------

El mecanismo formal de resolución de conflictos será el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

No es aplicable el procedimiento de arbitraje para la solución de controversias.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los SIETE días del mes de SETIEMBRE de 2012.----------

JORGE A. VILLALBA LEGUIZAMON
Gerente General

JORGE RAUL CORVALAN MENDOZA
Presidente

<u>POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY</u>

BRUNO FRANCISCO MARIA ARDISSONE ABENTE
Propietario
<u>POR LA FIRMA FILMAT</u>

filmat